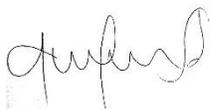


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 28 de octubre de 2022. Se informa al señor Juez que la parte demandante acumulada aporta prueba de pago de honorarios al secuestre actuante, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales aporta oficio ORIPMAN1002022EE00003652, la parte demandante acumulada solicita se fije fecha de remate y el Juzgado Primero Civil Municipal de esta Ciudad adosa solicitud de embargo de remanentes.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	JORGE EDUARDO LÓPEZ HERNANDEZ
DEMANDANTE ACUMULADO:		CARLOS ALBERTO CALDERON CORREA
DEMANDADO	:	JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ
RADICADO	:	17001-31-03-002-2020-00132-00

Auto I. No. 709 -2022

Vista la constancia secretarial que antecede, fue adosado por parte de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales oficio ORIPMAN1002022EE00003652, informando la cancelación de la continuidad del embargo que poseía el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-196416 proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales y la parte demandante acumulada aporta prueba de pago de honorarios al secuestre

actuante; respecto a ello se ordena agregar al expediente para que hagan parte de él.

A renglón seguido la parte demandante en el proceso acumulado, solicita se fije fecha y hora para remate del inmueble por ser procedente procede el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-196416 para el **MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2023 A PARTIR DE LAS 2:30 PM.** El bien inmueble que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	:	100-196416
AVALÚO DEL 100%	:	\$ 249.800.500
BASE PARA LICITACIÓN (70%)	:	\$174.860.350
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%)	:	\$ 99.920.200

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico La Patria de esta ciudad. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico ccto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar "**POSTURA REMATE 2020-00132**".

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "AVISOS".

Finalmente, a través de oficio No. 1968 el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, donde nos informan que dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 17001-4003-001-2022-00405-00 que se tramita en dicho Despacho, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados, al demandado JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ dentro del presente proceso.

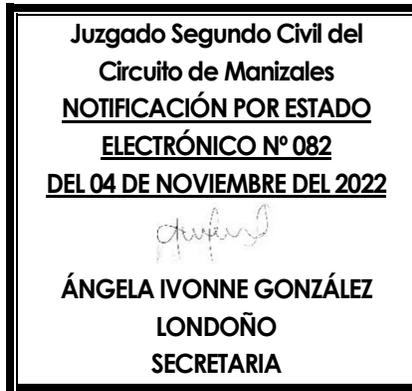
En vista de que los remanentes no se encuentran embargados en la actualidad, por secretaría, líbrese comunicación al Juzgado remitente, informándole que de conformidad con lo reglado en el artículo 466 del Código General del Proceso, la medida SURTE efectos.

Líbrese por secretaría el respectivo oficio con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de esta Localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d728e711f8302f6121bbe325f7b38c923a41e846e7ff533c6e1552ab175823**

Documento generado en 03/11/2022 11:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>